

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 14 de Octubre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.456/10, s/ antecedentes

Compra Directa nro. 01/10 Mun. Cholila.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Cholila tramita la ejecución de una obra de pavimentación urbana, Etapa I, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$177.145, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario, ordenanza nro. 110/09 y nro. 33/10 HCDCh).-

De las Intervenciones Previas.

Son funciones primordiales del Tribunal de Cuentas las de control de legalidad, de legitimidad, de todos los actos de la Administración, control que se ejerce preventiva, concomitante y posteriormente. Pongo expresamente de manifiesto al Tribunal, para su consideración y efectos (art. 3° Acuerdo Plenario nro. 408/00 TCCP), que en el caso de examen la municipalidad ha omitido la obligatoria remisión de las presentes actuaciones a vuestro Tribunal de Cuentas para su control preventivo o previo a la adjudicación (cfr. art. 32 Ley V nro. 71, Acuerdo Plenario nro. 408/00 TCCP), situación ésta que torna extemporáneos los comentarios legales realizadas en este dictamen a los efectos de la vista previa .-

Breves Antecedentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que a fin de tramitar la contratación mencionada el municipio convoca a la contratación directa, se aprueban los pliegos (los mismos se encuentran agregados a fs. 06/13), se fija fecha de apertura de sobres y se invita a ofertar a tres empresas (constancia de las invitaciones fs. 14/6) mediante el dictado de la resolución nro. 07/10 de fs. 05. En tiempo oportuno se procede a la apertura de sobres (fs. 17). Finalmente, la Comisión de Preadjudicación designada recomienda preadjudicar a IN.CO.PA. S.R.L. (fs. 27). A fs. 28 corre agregada la Resolución de Adjudicación, a fs. 29 luce el contrato de locución celebrado con el adjudicatario, a fs. 30 el Honorable Consejo Deliberante ratifica lo actuado por el departamento municipal, y finalmente se agrega nota de elevación (fs. 31).-

No obstante lo señalado *supra* advierto que, se deberá agregarse la documental mediante la cual se acredite la personería del firmante de la empresa contratada.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 156/10.-

Dr. Gonzalo Torrejón

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas